

CONSTANCIA: 06-05-2021.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. No existe embargo de remanentes,

Manizales, Noviembre 03 del 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S
Demandado: YENIFER ANDREA VILLADA CHICA.
Radicado: 2018-00706

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, abogada titulada con Tarjeta Profesional N° 206.130 del CSJ, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar de la manera más respetuosa, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar que se ordene la entrega de los títulos judiciales consignados a favor de este despacho judicial, por la suma de trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$334.545), como capital insoluto por acuerdo de pago.

De igual forma, se solicita a este despacho judicial, que los dineros que corresponden a la señora YENIFER ANDREA VILLADA CHICA, sean entregados.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

3. A Despacho para proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 589

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS

Demandado: YENIFER ANDREA VILLADA CHICA

RADICADO: 17-001-40-03-002-2018-00706-00

La parte demandante a través de su apoderada, solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y entrega de dineros a demandante y demandada.

En la audiencia de conciliación se indicó:

1-Las partes solicitan que se ordene seguir adelante la ejecución por la suma de \$1.278.000, lo cual incluye capital, intereses, costas y agencias en derecho.

2-Que la forma de pago será la siguiente:

a-la demandada autoriza entregar los títulos judiciales a la demandante hasta por la suma de \$1.132.146.

b-una cuota que la demandada entregará directamente a la demandante el 05-09-2020 por \$145.854.

Que si la demandada no cancela los \$145.854 serán descontados de los depósitos judiciales producto del embargo.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales hasta por la suma de \$1.278.000 a la demandante EDITORA DNA SAS NIT 900680529-5, representada por YENY MARCELA ARIAS LÓPEZ C.C. 1.030.578.311, constituidos a órdenes del juzgado, producto del embargo del salario de la demandada YENIFER ANDREA VILLADA CHICA C.C. 24.336.575.

Se advierte que la parte demandante indica:

Para la fecha la gerente de la entidad demandante solo ha recibido como abono de la obligación la suma anteriormente mencionada (\$ 943.455), existiendo un valor pendiente por la suma de \$334545, por lo que se solicito de la manera mas respetuosa se me indique si existen ordenes de pago que no hubieran sido cobrados, en caso negativo solicito su colaboración para el fraccionamiento respectivo y la correspondiente orden de pago.

Agradezco la atención ya que he obtenido información al respecto a pesar de solicitudes realizadas.

se aporta pantallazo de correo electrónico de fecha del 31 de agosto de 2020 Copia de memorial dirigido al juzgado segundo civil municipal y su constancia de radicación copia de acta de conciliación Copia de oficio dirigido a OECM

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ

C.C. 43.976.631 de Medellín.

T.P. 206.130 del Consejo S. de la Judicatura.

Por lo que solo le falta por entregar la suma de \$334.545.

El resto de dineros que sobran y los que posteriormente lleguen producto del embargo, se le entregarán a YENIFER ANDREA VILLADA CHICA.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el salario y cuentas bancarias a nombre de la demandada YENIFER ANDREA VILLADA CHICA.

Expídase oficio a las entidades bancarias, al pagador y a la oficina de Ejecución de esta ciudad.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rector

FRAY WILLIAM ARLEY PATIÑO MORALES

COMUNIDAD FRANCISCANA

PROVINCIA DE LA SANTE FE

Carrera 13 No 03-90 La Francia

Morrogacho

Correo: info@colgemelli.edu.co

ASUNTO CANCELACIÓN EMBARGO

Oficio 616

RADICADO: 17-001-40-03-002-2018-00706-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: EDITORA DIRECT NETWORK

ASSOCIATES S.A.S NIT 900.680.529-5

DEMANDADA: YENIFER ANDREA VILLADA CHICA

CC 24.336.575

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

"...TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el salario y cuentas bancarias a nombre de la demandada YENIFER ANDREA VILLADA CHICA."

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin vigencia el oficio No 3762 calendado 18 de Diciembre de 2019, mediante el cual se comunicó la medida de embargo del salario devengado por la demandada.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Gerente :

BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA,

BANCO IATÚ, BANCO DE OCCIDENTE

BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS , BANCO BOGOTA

BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , BANCO SUDAMESI.

LA CIUDAD

ASUNTO CANCELACIÓN EMBARGO

Oficio 617

RADICADO: 17-001-40-03-002-2018-00706-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: EDITORA DIRECT NETWORK

ASSOCIATES S.A.S NIT 900.680.529-5

DEMANDADA: YENIFER ANDREA VILLADA CHICA

CC 24.336.575

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

"...Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. SEGUNDO: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas ... y cuentas bancarias a nombre de la demandada YENIFER ANDREA VILLADA CHICA... Expídase oficio a las entidades bancarias,...NOTIFIQUESE. Fdo LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO. JUEZ.

Dejar sin vigencia el oficio circular No 027 calendado Enero 17 de 2019, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de las cuentas bancarias de la demandada.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Jefe

OFICINA DE EJECUCION

CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

Correo: ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO ENTREGA DE DINEROS

Oficio 618

RADICADO: 17-001-40-03-002-2018-00706-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDITORA DIRECT NETWORK
ASSOCIATES S.A.S NIT 900.680.529-5
DEMANDADA: YENIFER ANDREA VILLADA CHICA
CC 24.336.575

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

"...

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales hasta por la suma de \$1.278.000 a la demandante EDITORA DNA SAS NIT 900680529-5, representada por YENY MARCELA ARIAS LÓPEZ C.C. 1.030.578.311, constituidos a órdenes del juzgado,

producto del embargo del salario de la demandada YENIFER ANDREA VILLADA CHICA C.C. 24.336.575.

Se advierte que la parte demandante indica:

Para la fecha la gerente de la entidad demandante solo ha recibido como abono de la obligación la suma anteriormente mencionada (\$ 943.455), existiendo un valor pendiente por la suma de \$334545, por lo que se solicito de la manera mas respetuosa se me indique si existen ordenes de pago que no hubieran sido cobrados, en caso negativo solicito su colaboración para el fraccionamiento respectivo y la correspondiente orden de pago.

Agradezco la atención ya que he obtenido información al respecto a pesar de solicitudes realizadas.

se aporta pantallazo de correo electrónico de fecha del 31 de agosto de 2020 Copia de memorial dirigido al juzgado segundo civil municipal y su constancia de radicación copia de acta de conciliación Copia de oficio dirigido a OECM

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ
C.C. 43.976.631 de Medellín.
T.P. 206.130 del Consejo S. de la Judicatura.

Por lo que solo le falta por entregar la suma de \$334.545.

El resto de dineros que sobran y los que posteriormente lleguen producto del embargo, se le entregarán a YENIFER ANDREA VILLADA CHICA.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el salario y cuentas bancarias a nombre de la demandada YENIFER ANDREA VILLADA CHICA.

Expídase oficio a las entidades bancarias, al pagador y a la oficina de Ejecución de esta ciudad.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias".

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303